



jsk/sic
S.30ª /368ª

Oficio N° 15.619

VALPARAÍSO, 16 de junio de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que dispone la suspensión, por el período que indica, de las medidas judiciales de embargo de bienes y de lanzamiento, en razón de la emergencia sanitaria que vive el país, correspondiente al boletín N° 13408-07.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la Comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 87 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; PROTECCIÓN
DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMOSALUD.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN, POR EL PERÍODO QUE INDICA, DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE EMBARGO DE BIENES Y DE LANZAMIENTO, EN RAZÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PAÍS, BOLETÍN N° 13408-07.

Al artículo único

1.- De los diputados Sebastián Álvarez Ramírez, Pablo Kast Sommerhoff, Sebastián Keitel Bianchi y Andrés Molina Magofke, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, producto de la pandemia de COVID-19 y hasta los dos meses posteriores al término de éste, se suspende la realización de embargos y lanzamientos judiciales de aquellos bienes inmuebles que sirvan de residencia del embargado o de un tercero.”

2.- Del diputado Miguel Mellado Suazo, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo Único: Suspéndese el lanzamiento y el retiro de especies en los juicios que conozcan los juzgados de letras con competencia en materia civil durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por el tiempo en que éste sea prorrogado.”

3.- Del diputado Jaime Mulet Martínez, para agregar como inciso final el siguiente:

“Asimismo, suspéndese, hasta el 31 de diciembre de 2020, la realización de cualquier subasta pública, incluidas las ventas en martillo, y



los remates públicos a los que se refieren los artículos 482 y 485 del Código de Procedimiento Civil.”